



**ACUERDO No. CSJMEA24-233
19 de diciembre de 2024**

“Por medio del cual modifica el horario laboral en los distritos judiciales de Villavicencio, San José del Guaviare, Administrativo del Meta y a las dependencias administrativas de las mismas sedes”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de modificar el horario de atención al público por razones del servicio, garantizando la prestación del mismo durante ocho (8) horas diarias. El ejercicio de esta delegación deberá estar precedido por una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Con ocasión de la temporada de Navidad y Año Nuevo, específicamente para los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, resulta necesario ajustar el horario de trabajo, con el fin de que los servidores judiciales y usuarios de la rama judicial puedan disfrutar de la tarde de las festividades, promoviendo el bienestar social y la integración familiar. En tal sentido, se establece una jornada laboral continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., y en cuanto a los servidores judiciales, la hora restante será compensada de acuerdo con lo que disponga el nominador de cada una de las dependencias judiciales y administrativas. Quedan exceptuados de esta modificación los funcionarios encargados del servicio de Control de Garantías SPA y de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el horario de trabajo durante los días 24 y 31 de diciembre de 2024, estableciendo una jornada continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., conforme a lo dispuesto en la parte motiva, sin perjuicio de la compensación de una (1) hora a cargo de cada nominador de las respectivas sedes judiciales y administrativas de estos Distritos Judiciales, garantizando que la prestación del servicio no se interrumpa ni se altere de ninguna manera.

ARTÍCULO 2°. Quedan exceptuados de las modificaciones de horario los Juzgados que se encuentran conociendo en turnos de Control de Garantías del SPA y SRPA, así como los

encargados de las tutelas y Habeas Corpus en el distrito judicial, debido a su función, naturaleza y disponibilidad.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional que disponga de los mecanismos correspondientes para garantizar la recepción de las acciones constitucionales que se presenten durante los días mencionados.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura; a los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5°. A través de la Secretaría de este Consejo Seccional, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Villavicencio, Meta, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

LGR/CPCR